



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1913)

13 OCT 2017

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan Jose Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO-PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No.0992 del 17 de julio de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto denominado Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca, el 18 de julio de 2017.

Que mediante Resolución No. 1346 del 23 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda estableció como fecha de cierre para dos (2) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón, en el departamento de Arauca, el día 25 de agosto de 2017.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón, en el departamento de Arauca, según Acta Cavis UT 7728-2017 cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar Comfiar, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 14 de septiembre de 2017.

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan Jose Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 14 de septiembre de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2017EE0089151 del 25 de septiembre de 2017.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02960 del 03 de octubre de 2017, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE a hogares por selección directa para el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Juan Jose Rondón del municipio de Puerto Rondón, en el departamento de Arauca corresponde a 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento diecisiete millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos doce pesos m/cte. (\$1.117.683.312).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02960 del 03 de octubre de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por selección directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan Jose Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, un (1) hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificado en el listado de hogares en el renglón veintitrés (23), quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No.02960 del 03 de octubre de 2017, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ARAUCA
MUNICIPIO: PUERTO RONDÓN
PROYECTO: URBANIZACIÓN JUAN JOSÉ RONDÓN

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1119510657	FAMEL	GUANARE PERAZA	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
2	68241630	LUBIS EUDELIS	GARCIA GARRIDO	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
3	1119510306	MERY MAGALYS	ORTIZ HERNANDEZ	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
4	39928022	FREDESVINDA	CAICEDO CASTAÑEDA	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
5	68241606	NEVYS YANETH	BRACA YUSTRE	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
6	1119511126	NORMAN	PEÑA PEÑA	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
7	30020472	FREDIS MARINA	JIMENEZ RODRIGUEZ	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan Jose Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
8	1119511274	KEVIN ALONSO	NAVEO SIBOCHE	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
9	6608986	ALVARO ESTEBAN	GALLO BELISARIO	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
10	1119511642	ARBAY EDUARDO	BELIZARIO GALINDO	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
11	1055272621	DORIS YUSBANY	PEDRAZA CRISTANCHO	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
12	17591687	PEDRO EMILIO	NIEVES VARGAS	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
13	1119510719	SERGIO YESID	RIOS PEREZ	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
14	30022387	ESTHER LINA	GARCIA PAREDES	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
15	30081240	SANDRA MILENA	MORENO MORENO	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
16	6611278	JUAN EUCEBIO	CASTILLO GARCIA	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
17	4284419	LUIS ALBERTO	BASTIDAS	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
18	1119510370	KAREN LORENA	FLOREZ MURILLO	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
19	6610878	LUIS ENRIQUE	PEROZA URQUIOLA	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
20	68296672	MARTHA ZULEIMA	PUERTA CAILE	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
21	1119511699	NEYDER YULIAN	HIDALGO ORTIZ	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
22	1119511086	DEISY XIOMARA	MORALES SOSSA	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
23	96030031	CARLOS ARIN	PARALES LOPEZ	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
24	68241779	ALIS ZENAIDA	PEÑA LANDAETA	URBANIZACION JUAN JOSE RONDON
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 1.117.683.312

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Juan Jose Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca"

el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Juan José Rondón del municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, del hogar ubicado en el renglón veintitrés (23) del listado de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 OCT 2017


SANDRA MARCELA MURCIA MORA

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Eileen Muñoz

Revisó: Claudia Bustamante 

Aprobó: Arellys Bravo 